

Jonatan Bauman anota una tripleta en el triunfo de Mushuc Runa ante Manta

El argentino fue la figura ofensiva de los tungurahueses, que ganaron por segunda vez en la LigaPro 2021.

AMBATO

Tres goles de Jonatan Bauman (foto) y uno de Carlos Feraud le dieron el triunfo 4-2 a Mushuc Runa sobre el Manta FC en el partido jugado ayer en el estadio Echaleche, cerca de Ambato, por la cuarta fecha de la serie A, en la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador (LigaPro).

Bauman convirtió a los 32, 36 y 58 minutos; mientras que Feraud puso la tercera a los 54;

descontaron para los manabitas José Angulo (50 min) y Cristian Cuero (77 min).

El equipo dirigido por Geovanny Cumbicus siempre se mostró superior ante el cuadro atunero, que se vio 'bombardeado' sobre su arco por todo el frente de ataque ambateño.

La insistencia de Bagner Delgado, Jacobo Kouffaty, Carlos Feraud, José Ayoví y del mismo argentino Bauman rindió sus frutos a los 32 minutos, cuando en una corrida por derecha Kouffaty, que había recibido el balón de Feraud, envió un centro que encontró a Bauman en medio de los dos centrales del Manta y cabeceó a un costado para abrir la ruta del triunfo.

El Manta no pudo reaccionar y fue el Ponchito el que aumentó cifras otra vez con Bauman. Feraud llegó por derecha y envió el centro que no pudo rechazar la zaga manabita, el balón le llegó al goleador argentino, que con remate a media altura puso la pizarra 2-0.

Manta acertó cifras con José Angulo, que ejecutó un penal sancionado por falta sobre Gustavo Bustamante.

Mushuc Runa reaccionó y Feraud convirtió el 3-1 con remate frente al arco luego de recibir un pase por derecha de José Ayoví; Bauman incrementó la cuenta 4-1 para Mushuc Runa con remate bajo y Cuero, de penal, dejó el 4-2 final. (D)



Mushuc Runa

4

- Ortiz
- Carrasco
- Ade
- Romero
- Palomeque
- (Kapuz, 89 min)
- Ayoví
- (Jaramillo, 84 min)
- Feraud
- (Estacio, 75 min)
- Mosquera
- Delgado
- (Jara, 75 min)
- Kouffaty
- (Mendoza, 84 min)
- Bauman
- DT: G. Cumbicus

Manta FC

2

- Valencia
- Patiño
- Dominguez
- Moreira
- Mendoza
- (Romero, 81 min)
- Trelles
- (Bustamante, 46)
- Prieto
- Martínez
- (Mesías, 64 min)
- Ledesma
- (V. Angulo, 57 min)
- Alaniz
- J. Angulo
- (Cuero, 64 min)
- DT: Fabián Frías

Árbitro: Jaime Sánchez

Estadio: Cooperativa Mushuc Runa

Goles: 1-0, Bauman (32 min); 2-0, Bauman (36 min); 2-1, Angulo (50 min); 3-1, Feraud (54 min); 4-1, Bauman (58 min); 4-2, Cuero (77).

Amonestados: Mosquera (TA, 50 min), Ade (TA, 76 min), del M. Runa, Martínez (TA, 17 min), Moreira (TA, 45 min), Ledesma (50 min), Alaniz (TA, 82 min), del Manta Fútbol Club.

P

SUBSECRETARÍA DE ACUACULTURA. - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 51-2010.-

Guayaquil, 15 de marzo del 2021, a las 10:05.

VISTOS: En mi calidad de Subsecretario de Acuicultura de acuerdo a la acción de personal No. 758 del 07 de agosto de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 5 "Avocar conocimiento y resolver los expedientes administrativos relacionados con la actividad acuícola" del acuerdo Ministerial No. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0059 del 22 de julio de 2019, suscrito por el Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en virtud de la delegación otorgada, esta autoridad administrativa dispone lo siguiente:

PRIMERO: En relación al predio de 27,89 hectáreas de zona de playa y bahía ubicadas en el sitio Km 20 vía Chone - San Agustín, parroquia Leonidas Plaza, cantón Sucre de la Provincia de Manabí, se ha emitido el correspondiente Acuerdo de Terminación 505-2017 del 27 de noviembre de 2017, mediante el cual se declara terminada la concesión otorgada a través del Acuerdo Interministerial Nro. 50-B del 29 de Diciembre de 1988 al señora MARIANA DE JESÚS BRAVO DOMINGUEZ VDA. DE ALVARADO, notificado el 03 de Enero de 2018, conformada por el área antes referida de 27,89 hectáreas (actualmente 25,54 hectáreas), conforme lo certifica el informe de inspección de avalúo Nro. SUBACUA-V0B-015-2018 de marzo de 2018, elaborado por el equipo técnico geográfico.

SEGUNDO: Continuar con el proceso establecido en el artículo 73.12 del Reglamento a la Ley de Pesca, Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de Legislación Pesquera, que establece "Art. 73.12.- Fondo de Camaroneras.- Este fondo estará conformado por todos aquellos espacios dedicados a la actividad camaronera asentados en zonas de playa y bahía, cuyas concesiones hayan sido extinguidas por cualquier causa señalada en la normativa vigente. Los espacios revertidos al Estado por terminación de los derechos de concesión formarán parte de este fondo una vez que la resolución que declare la extinción cause estado", con lo que se determina que esta cartera de Estado se encuentra facultada de conformidad a la normativa legal vigente para declarar el predio camaronero de 27,89 hectáreas (actualmente 25,54 hectáreas) de zona de playa y bahía ubicadas en el sitio Km 20 vía Chone - San Agustín, parroquia Leonidas Plaza, cantón Sucre de la Provincia de Manabí, como parte del Fondo de Camaroneras, y por lo cual será objeto de concurso público dirigido a las personas y organizaciones interesadas en realizar actividades acuícolas en los espacios de playa y bahía que formen parte de este fondo.

TERCERO: Publicar la respectiva convocatoria a los interesados en ofertar dentro del proceso del concurso público para que presenten las respectivas ofertas para la obtención del predio camaronero descrito en la presente providencia, de conformidad a lo establecido en el 73.13 del Reglamento a la Ley de Pesca, Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de Legislación Pesquera, cuyos costos de publicación serán imputados al ganador del respectivo concurso.

CUARTO: Comunicar que el valor de las obras de infraestructura en el predio camaronero de 27,89 hectáreas (actualmente 25,54 hectáreas) de zona de playa y bahía ubicadas en el sitio Km 20 vía Chone - San Agustín, parroquia Leonidas Plaza, cantón Sucre de la Provincia de Manabí, es de USD \$28.961,26 (VEINTE Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON VEINTI SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), conforme consta del informe de inspección de avalúo Nro. SUBACUA-V0B-015-2018, adjunto al memorando Nro. MAP-SUBACUA-2018-5465-M de 14 de mayo de 2018, suscrito por el Coordinador del equipo técnico geográfico de la Subsecretaría de Acuicultura.

QUINTO: El plazo para recibir las ofertas de los interesados será hasta 15 días posteriores a la publicación de la presente providencia en el diario respectivo, las mismas que serán recibidas en la oficina de atención al usuario (recepción de documentos) de la Subsecretaría de Acuicultura ubicada en Av. Malecón 100 y Av. 9 de Octubre, edificio La Previsora, Piso 15, a la que los postulantes deberán adjuntar los requisitos establecidos en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MAP-SUBACUA-2018-0002-A, de fecha 20 de junio de 2018 y su reforma mediante Acuerdo Ministerial Nro. 001-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, emitidos por el Subsecretario de Acuicultura, el cual dispone presentar por escrito su postura en la mencionada Subsecretaría, acompañada de los siguientes requisitos: 1. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación. 2. Dirección domiciliar y, en caso de realizar la actividad acuícola identificar el tiempo de ejercicio de la misma, ubicación y superficie del predio (Acuerdo Ministerial) 3. Estudio técnico económico del proyecto con firma de responsabilidad, en el componente económico deberá indicar la fuente de financiamiento para la explotación del predio acuícola durante 5 años o más; la experiencia en cultivo acuícola y/o el currículum del profesional a ser responsable del manejo técnico del predio, 4. Registro Único de Contribuyentes que contemple la actividad acuícola, 5. Consignar el 10% del valor del avalúo de las obras de infraestructura, mediante cheque certificado a nombre del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. 6. En caso de que el interesado sea una persona jurídica; nombramiento del representante legal, estatutos de la compañía y lista de accionistas. 7. En el caso de organizaciones y/o asociaciones se deberá presentar los documentos de conformación ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. 8. En el caso de organizaciones y/o asociaciones la postura deberá señalar si la forma de pago es al contado o a plazo, que no excederá de 3 años contados a partir de la adjudicación. Se deberá señalar asimismo dirección exacta de domicilio, número telefónico, correo electrónico y/o casilla judicial para notificaciones de Ley. Para mayor información sobre las bases del concurso revisar la página web institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. Una vez cumplida la convocatoria dispuesta en la presente providencia, continúese con el concurso público de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MAP-SUBACUA-2018-0002-A, de fecha 20 de junio de 2018 y su reforma mediante Acuerdo Ministerial Nro. 001-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, emitidos por el Subsecretario de Acuicultura.- Actúe como secretario Ad-Hoc el Abogado Isidro Sellan Deleg, quien estando presente acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Lo certifico,

Abg. Isidro Sellan Deleg
Secretario Ad- Hoc

Ing. Milton Orlando Rosado Cevallos
Subsecretario de Acuicultura y Pesca

SUBSECRETARÍA DE ACUACULTURA. - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 52-2020.-

Guayaquil, 15 de marzo del 2021, a las 11:11.

VISTOS: En mi calidad de Subsecretario de Acuicultura de acuerdo a la acción de personal No. 758 del 07 de agosto de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 5 "Avocar conocimiento y resolver los expedientes administrativos relacionados con la actividad acuícola" del acuerdo Ministerial No. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0059 del 22 de julio de 2019, suscrito por el Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en virtud de la delegación otorgada, esta autoridad administrativa dispone lo siguiente:

PRIMERO: En relación al predio de 50,00 hectáreas de zona de playa y bahía ubicadas en el sitio Posorja, parroquia Posorja, cantón Guayaquil de la Provincia del Guayas, se ha emitido el correspondiente Acuerdo de Terminación 024- 2021 del 20 de enero de 2021, mediante el cual se declara terminada la concesión otorgada a través del Acuerdo Interministerial N° 011 del 25 de abril de 1997, sobre la extensión de 50,00 hectáreas de zona de playa y bahía, otorgado a favor de la COMPAÑIA CAMPOSORJA S.A., conforme lo certifica el informe de inspección de avalúo Nro. SUBACUA-V0B-2021- 001 de 20 de enero de 2021, elaborado por el equipo técnico geográfico.

SEGUNDO: Continuar con el proceso establecido en el artículo 73.12 del Reglamento a la Ley de Pesca, Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de Legislación Pesquera, que establece "Art. 73.12.- Fondo de Camaroneras.- Este fondo estará conformado por todos aquellos espacios dedicados a la actividad camaronera asentados en zonas de playa y bahía, cuyas concesiones hayan sido extinguidas por cualquier causa señalada en la normativa vigente. Los espacios revertidos al Estado por terminación de los derechos de concesión formarán parte de este fondo una vez que la resolución que declare la extinción cause estado" con lo que se determina que esta cartera de Estado se encuentra facultada de conformidad a la normativa legal vigente Ley Orgánica Para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, LODAP, así como por la legislación secundaria emitida por esta Cartera de Estado para declarar el predio camaronero de 50,00 hectáreas de zona de playa y bahía ubicadas en el sitio Posorja, parroquia Posorja, cantón Guayaquil de la Provincia del Guayas, como parte del Fondo de Camaroneras, y por lo cual será objeto de concurso público dirigido a las personas y organizaciones interesadas en realizar actividades acuícolas en los espacios de playa y bahía que formen parte de este fondo.

TERCERO: Publicar la respectiva convocatoria a los interesados en ofertar dentro del proceso del concurso público para que presenten las respectivas ofertas para la obtención del predio camaronero descrito en la presente providencia, de conformidad a lo establecido en el 73 de la LODAP y 73.13 del Reglamento a la Ley de Pesca, Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de Legislación Pesquera, cuyos costos de publicación serán imputados al ganador del respectivo concurso.

CUARTO: Comunicar que el valor de las obras de infraestructura en el predio camaronero de 50,00 hectáreas de zona de playa y bahía ubicadas en el sitio Posorja, parroquia Posorja, cantón Guayaquil de la Provincia del Guayas, es de USD \$ 53.605,24 SON: (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO DOLARES CON VEINTICUATRO - CENTAVOS), conforme consta del informe de inspección de avalúo Nro. SUBACUA-V0B-2021-001, emitido por el equipo técnico geográfico de la Subsecretaría de Acuicultura.

QUINTO: El plazo para recibir las ofertas de los interesados será hasta 15 días posteriores a la publicación de la presente providencia en el diario respectivo, las mismas que serán recibidas en la oficina de atención al usuario (recepción de documentos) de la Subsecretaría de Acuicultura ubicada en Av. Malecón 100 y Av. 9 de Octubre, edificio La Previsora, Piso 15, a la que los postulantes deberán adjuntar los requisitos establecidos en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MAP-SUBACUA-2018-0002-A, de fecha 20 de junio de 2018 y su reforma mediante Acuerdo Ministerial Nro. 001-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, emitidos por el Subsecretario de Acuicultura, el cual dispone presentar por escrito su postura en la mencionada Subsecretaría, acompañada de los siguientes requisitos: 1. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación. 2. Dirección domiciliar y, en caso de realizar la actividad acuícola identificar el tiempo de ejercicio de la misma, ubicación y superficie del predio (Acuerdo Ministerial) 3. Estudio técnico económico del proyecto con firma de responsabilidad, en el componente económico deberá indicar la fuente de financiamiento para la explotación del predio acuícola durante 5 años o más; la experiencia en cultivo acuícola y/o el currículum del profesional a ser responsable del manejo técnico del predio, 4. Registro Único de Contribuyentes que contemple la actividad acuícola, 5. Consignar el 10% del valor del avalúo de las obras de infraestructura, mediante cheque certificado a nombre del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. 6. En caso de que el interesado sea una persona jurídica; nombramiento del representante legal, estatutos de la compañía y lista de accionistas. 7. En el caso de organizaciones y/o asociaciones se deberá presentar los documentos de conformación ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. 8. En el caso de organizaciones y/o asociaciones la postura deberá señalar si la forma de pago es al contado o a plazo, que no excederá de 3 años contados a partir de la adjudicación. Se deberá señalar asimismo dirección exacta de domicilio, número telefónico, correo electrónico y/o casilla judicial para notificaciones de Ley. Para mayor información sobre las bases del concurso revisar la página web institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. Una vez cumplida la convocatoria dispuesta en la presente providencia, continúese con el concurso público de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MAP-SUBACUA-2018-0002-A, de fecha 20 de junio de 2018 y su reforma mediante Acuerdo Ministerial Nro. 001-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, emitidos por el Subsecretario de Acuicultura.- Actúe como secretario Ad-Hoc el Abogado Isidro Sellan Deleg, quien estando presente acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Lo certifico,

Abg. Isidro Sellan Deleg
Secretario Ad- Hoc DJAP

Ing. Milton Orlando Rosado Cevallos
Subsecretario de Acuicultura